



fue' emesado el contenido de la Circular de D.<sup>no</sup> Marcos  
Maregasa, y en su consecuencia visto: que pondria  
en la tercia de suizada en el termino que presija  
la Camidad de San mil y D. inclinos en diez dos mil  
y pico de reales que tiene en cadexilla vieja, quod  
haviase mandado suspender su circulacion obrava  
en su poder antes del once de Mayo de este año, de  
que se dio aviso al precitado Señor Maregasa;  
y por sus Señorías se acordó, que en la Comera  
cion que se dá a la circular se inserte la del expan  
dedor de las Bulas, para su intelig.<sup>a</sup> y gobierno

Comentado en  
24 Oct. 1828.

Diose cuenta a un oficio del Alcalde Mayor de  
Villa D.<sup>na</sup> Diego Latorre y Guevara con fecha nueve  
del Corriente, en el que manifiesta que no puede  
menos de enañar el que haviendose pasado ya el  
termino señalado por el R.<sup>o</sup> Acuerdo de la Chancilleria  
del territorio para remitirle como realengo mas  
cercano a una villa las proymeras de Ayuntamiento  
para el año proximo venidero, por cuya falta  
de cumplim.<sup>to</sup> se consigue en aforacion respon  
sable a las condenas con que el mismo Real Acuer  
do commina para en tal caso, sin perjuicio tam  
bien de las demas que deva sufrir por el violen  
to y criminal despojo que intenta hacer al Rey